



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 11095227

Expediente: PFC.B.E.7/006153-2025

Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 10 de octubre de 2025

DPS SERVICIOS, S.C.

RFC: DSE240202N16

BENITO JUAREZ N° 534, COLONIA CENTRO, C.P. 33130, MEOQUI, CHIHUAHUA

Visto el modelo de **CONTRATO DE ADHESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS** presentado por **DPS SERVICIOS, S.C.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-174-SCFI-2007 Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General*, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **10 de octubre de 2025**, bajo el número **5516-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la LFPC; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, **Mtro. Jorge Luis Romero Olmos, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana

JACA



ANEXO

PRESTADOR DE SERVICIOS		DPS SERVICIOS S.C.		ORDEN DE SERVICIO			
RFC		DSE240202N16		HORARIO		Lunes a Sabado de 9 a 18:00 horas	
DOMICILIO		JUAREZ 534, COL. CENTRO. MEOQUI CHIH.		LUGAR DE LA REPARACIÓN:			
TELEFONO		6396886216		CALLE Y NUMERO			
CORREO		servicios@1tecnico.com		COLONIA			
SIEM				CP.			
NOMBRE DEL CONSUMIDOR				RFC			
CALLE				NUMERO			
COLONIA				TELEFONO			
MUNICIPIO				C.P.			
LOCALIDAD				ESTADO			
ELECTRODOMESTICO							
CATEGORIA							
LAVADORA	REFRIGERADOR	SECADORA	ESTUFA	MINISPLIT	HORNO	OTRO	
MARCA	MODELO	SERIE	AÑO	ESTADO FISICO	ACCESORIOS	CATEGORIA	
FECHA				LUGAR DEL SERVICIO			
INICIO DEL SERVICIO		CONCLUSION DEL SERVICIO		HORA	EN DOMICILIO	EN TALLER	
DIAGNOSTICO				PRESUPUESTO			
FALLA				PLAZO		FECHA	
REFACCION Y MATERIALES A UTILIZAR	CONCEPTO			CANTIDAD	MONTO	SUBTOTAL	
					\$	\$	
					\$	\$	
					\$	\$	
					\$	\$	
MANO DE OBRA					\$	\$	
SERVICIO	Asistencia a Domicilio () ó Taller ()				\$	\$	
ELABORÓ PRESUPUESTO				AUTORIZA PRESUPUESTO			
Nombre del tecnico			Fecha:	Nombre de quien autoriza			
Firma			Vigencia:	Firma			

DIAGNOSTICO			REPARACIÓN		
En caso de qué el presupuesto no sea aceptado por el consumidor, este pagará exclusivamente el costo por el diagnóstico y el servicio. El prestador del servicio se obliga a devolver el aparato en las condiciones que le fue entregado, exceptuando las consecuencias inevitables del diagnóstico	Servicio	\$	DESGLOCE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	REFACCIONES	\$
	Diagnostico	\$		MANO DE OBRA	\$
	IVA	\$		SERVICIO	\$
	TOTAL	\$		IVA	\$
TOTAL				\$	
TECNICO			EL CONSUMIDOR		
FIRMA			FIRMA		
NOMBRE			NOMBRE		
EN REPRESENTACIÓN DE EL PRESTADOR DE SERVICIOS			ACEPTACION DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

Este Contrato de Prestación de Servicios de Reparación de Electrodomésticos (en adelante, el "Contrato") se celebra en [Ciudad], [Estado], México, a los días del mes de [Mes] de [Año], entre las siguientes partes:

I. LAS PARTES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS": Nombre o Razón Social: DPS SERVICIOS SC; Regimen fiscal: Personas Morales RFC: DSE240202N16; Domicilio Fiscal: AV. JUAREZ 534, CENTRO MEOQUI CHIHUAHUA CP 33130. Teléfono: _____; Correo Electrónico: _____; Representada en este acto por, _____ en su carácter de representante legal quien declara contar con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato.

"EL CONSUMIDOR": Nombre Completo del consumidor: [Nombre completo del Consumidor]; Tipo de Persona: [Indicar si es Persona Física o Moral]; RFC (Opcional, si requiere factura); Regimen fiscal: _____; Uso del CFDI: _____; Domicilio: _____; Teléfono: _____; Correo Electrónico: [Correo electrónico de contacto del Consumidor], en su carácter de, quien declara contar con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Contrato.]

II. DECLARACIONES

Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante legal que:

1. Es una empresa legalmente constituida bajo las leyes mexicanas [o persona física con actividad empresarial], con capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato.
2. Cuenta con los conocimientos técnicos, la experiencia, el personal

calificado y las herramientas necesarias para llevar a cabo los servicios de reparación de electrodomésticos objeto de este Contrato.

3. En cumplimiento con el Artículo 1, párrafo segundo, fracción III de la Ley Federal de Protección al Consumidor, así como el numeral 5.1.3 de la NOM-174-SCFI-2007, los días y horarios de atención para dudas, quejas, sugerencias, recomendaciones y seguimiento a garantías de los servicios prestados son: al teléfono 639-688-6216 en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, o bien, al correo electrónico servicios@1tecnico.com
4. Conoce y se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC) y la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007, así como cualquier otra normativa aplicable a la prestación de servicios de reparación de electrodomésticos en México.

Declara "EL CONSUMIDOR" por su propio derecho que:

1. Es una persona física [o moral] con capacidad legal para celebrar el presente Contrato.
2. Declara ser el dueño del electrodomestico y/o estar facultado para autorizar la reparación y/o mantenimiento preventivo del electrodomestico descrito en el presente contrato.
3. Su domicilio es el señalado en el apartado I de este Contrato, mismo que señala para todos los efectos legales del presente.
4. Requiere los servicios de reparación de electrodomésticos ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y ha sido debidamente informado sobre las características, costos y condiciones del servicio.

Declaran ambas partes que:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen y que es su voluntad celebrar el presente Contrato, sin que exista dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.
2. Han leído y comprendido el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CONSUMIDOR" los servicios de reparación y/o mantenimiento preventivo del electrodoméstico de conformidad con el presupuesto aceptado y los términos y condiciones aquí establecidos.

SEGUNDA. Descripción del Electrodoméstico y Falla Reportada.

1. El electrodoméstico objeto de la reparación es: [Lavadora, refrigerador etc.]
2. Marca: [Marca del electrodoméstico]
3. Modelo: [Modelo del electrodoméstico]
4. Número de Serie: [Número de serie del electrodoméstico]
5. Color: [Color del electrodoméstico]
6. Daños Visibles o Presuntas Averías Reportadas por "EL CONSUMIDOR":
7. Daños Visibles o Presuntas Averías Reportadas por "PRESTADOR DE SERVICIOS":
8. Accesorios Entregados (si aplica): [Listar los accesorios entregados junto con el electrodoméstico, si es necesario para la reparación. Ej. "Cable de corriente", "Charolas", "Control remoto", etc.]

TERCERA. Presupuesto y Aceptación.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL CONSUMIDOR" un presupuesto previo y por escrito para la reparación del electrodoméstico, el cual deberá detallar los daños visibles, las presuntas averías, los servicios a realizar, las refacciones a utilizar y el costo total estimado del servicio, incluyendo:
 - i. Mano de obra.
 - ii. Refacciones.
 - iii. *Cargo por Servicio

*Se entiende por cargo por servicio la visita al domicilio del cliente.
2. El presupuesto tendrá una validez mínima de 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de su comunicación a "EL CONSUMIDOR".
3. "EL CONSUMIDOR" deberá aceptar el presupuesto por escrito antes de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" inicie la reparación. La aceptación del presupuesto implica la conformidad de "EL CONSUMIDOR" con los servicios a realizar y el costo total.
4. En caso de no aceptar el presupuesto, "EL CONSUMIDOR" se obliga a pagar el costo del diagnóstico a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
5. En caso de que durante la reparación se detecten averías o defectos ocultos que impliquen un costo adicional superior al 20% (veinte por ciento) del valor del presupuesto original, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá notificarlo a "EL CONSUMIDOR" por escrito y obtener su autorización expresa antes de proceder con dichas reparaciones adicionales.

CUARTA. Precio y Forma de Pago.

1. El precio total por los servicios de reparación y las refacciones utilizadas será el establecido en el presupuesto aceptado por "EL CONSUMIDOR" en la Cláusula Tercera.
2. El pago se realizará de la siguiente manera: [Especificar condiciones de pago, ej. "Un anticipo del [Porcentaje]% al momento de la aceptación del presupuesto y el saldo restante al momento de la entrega y aceptación de conformidad del electrodoméstico reparado", o "El pago total al momento de la entrega y aceptación de conformidad del electrodoméstico reparado".]
3. Todo pago efectuado por "EL CONSUMIDOR" deberá realizar en el lugar donde se realizó la reparación del electrodoméstico al EL PRESTADOR DEL SERVICIO, al contado, en efectivo, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cheque, en moneda nacional, sin menoscabo de poderlo hacer en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe.
 - a. En caso de que EL CONSUMIDOR realice el pago con cheque y no se cubra el pago por causas imputables al librador, EL PRESTADOR DEL SERVICIO se reserva el derecho de realizar el cobro adicional del 20% (veinte por ciento) del valor del documento, por concepto de daños y perjuicios, en caso de que el cheque sea devuelto por causas imputables al librador, conforme al artículo 193 de la Ley General del Títulos y Operaciones de Crédito.
4. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expedirá el comprobante de pago (factura o recibo) por los trabajos efectuados, especificando los precios de mano de obra, refacciones, accesorios empleados y sus respectivos importes, incluyendo, los gastos de desplazamiento o transporte.

QUINTA. Refacciones y Materiales.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a utilizar refacciones y partes nuevas y apropiadas para el modelo y marca del electrodoméstico, salvo que "EL CONSUMIDOR" autorice expresamente que se usen otras. Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO autoriza, EL CONSUMIDOR suministrará las partes, refacciones o materiales necesarios para la reparación y/o mantenimiento del vehículo. En ambos casos, la autorización respectiva se hará constar por escrito.

SEXTA. Plazo de Ejecución y Entrega.

1. "EL CONSUMIDOR" acepta el ingreso del personal técnico al domicilio para que éste pueda realizar el diagnóstico, presupuesto y en su caso la reparación del aparato, previa autorización del presupuesto presentado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
2. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a través del personal técnico podrá previa autorización de EL CONSUMIDOR grabar solamente audio desde el ingreso al domicilio hasta que el personal técnico haya salido del domicilio de "EL CONSUMIDOR" para garantizar la seguridad de las partes

y la calidad del servicio.

3. "EL CONSUMIDOR" acepta que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tome fotografías únicamente del aparato y el proceso de reparación por parte de del personal técnico para documentar las condiciones en que se encontró el equipo, el proceso de reparación, y al finalizar las condiciones que se deja el aparato.
4. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar la reparación en un plazo estimado de [Número] días hábiles, contados a partir de la aceptación del presupuesto por parte de "EL CONSUMIDOR" y la recepción del electrodoméstico.
 - a. En caso de refaccion faltante, el tiempo de entrega se contará a partir de la llegada de la refaccion a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
5. La fecha estimada de entrega del electrodoméstico reparado será antes de [Mes] de [Año].
6. Previa autorización de "EL CONSUMIDOR", "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" realizará la reparación del aparato en el domicilio de "EL CONSUMIDOR" o bien en el establecimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y será devuelto al domicilio de "EL CONSUMIDOR" donde fue recogido.
7. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no pueda cumplir con el plazo de entrega por causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo a "EL CONSUMIDOR" a la brevedad posible, explicando los motivos.
8. En caso de que el costo de las refacciones y la realización del servicio para la reparación del equipo sea del 80% o superior con relación al precio de dicho equipo; "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará a "EL CONSUMIDOR" para que este decida continuar con el servicio o bien cancele la solicitud, en este caso "EL PRESTADOR DE SERVICIO" solo realizará el cobro por el diagnóstico del mismo.
9. "EL CONSUMIDOR" podrá cancelar el servicio antes de que inicie la reparación, sin penalización alguna. En caso de que el trabajo ya haya iniciado, deberá cubrir los costos efectivamente generados hasta ese momento. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar un informe de los trabajos realizados si el servicio es cancelado.
10. En caso de que "EL CONSUMIDOR" lleve el electrodoméstico al taller de servicios y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" concluya el trabajo, éste notificará a "EL CONSUMIDOR" por los medios que éste haya presentado en la solicitud del servicio, para que en un plazo no mayor a 30 días naturales recoga el electrodoméstico, en caso de que "EL CONSUMIDOR" no proceda a recoger el electrodoméstico, se le cobrará una renta diaria de 50 pesos por día natural subsecuente a partir de el día 31.

SÉPTIMA. Garantía del Servicio y Refacciones.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga una garantía sobre el servicio

de reparación realizado y las refacciones utilizadas por un período de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de entrega y aceptación de conformidad por parte de "EL CONSUMIDOR".

2. Durante la vigencia de esta garantía, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tendrá la obligación de realizar el servicio de garantía en el domicilio en el que realizó la reparación del equipo sin costo alguno para "EL CONSUMIDOR", únicamente por los defectos o fallas relacionadas con el servicio realizado o en las refacciones utilizadas, siempre que la falla sea atribuible únicamente a la reparación realizada y no a un uso indebido, deterioro del equipo, o manipulación por terceros.
 - a. En el caso de partes electricas o electronicas, no habrá garantía por fallas en la red electrica.
3. La garantía será válida siempre y cuando el electrodoméstico no haya sido, reubicado, manipulado o reparado por terceros ajenos a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" durante su vigencia.

OCTAVA. Devolución de partes sustituidas.

1. EL PRESTADOR DELSERVICIO hará entrega de las refacciones, partes o piezas sustituidas en la reparación y/o mantenimiento del equipo al momento de entrega de éste, salvo en los siguientes casos:
 - a. Cuando EL CONSUMIDOR, exprese lo contrario.
 - b. Las partes, refacciones o piezas sean cambiadas en uso de garantía.
 - c. Se trate de residuos considerados peligrosos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. Recepción y Conformidad del Servicio.

1. Al momento de la entrega del electrodoméstico reparado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá, en presencia de "EL CONSUMIDOR", realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para que "EL CONSUMIDOR" verifique que el aparato se entrega en óptimas condiciones de acuerdo con el servicio contratado. La firma de conformidad de "EL CONSUMIDOR" en el comprobante de entrega implicará la aceptación del servicio.
2. Ante cualquier inconformidad, las partes podrán acudir al establecimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o comunicarse al teléfono o correo proporcionado. En caso de no lograr conciliación directa, ambas partes podrán acudir a la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

DÉCIMA. Obligaciones "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". Además de las ya mencionadas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1. Realizar las reparaciones conforme a los términos y condiciones contratados.
2. Entregar los aparatos en el mismo estado en que fueron recibidos, con las

únicas modificaciones derivadas por la reparación realizada.

3. En caso de servicio a domicilio, el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá identificarse plenamente ante "EL CONSUMIDOR" mediante la presentación de un documento que lo acredite.
4. Recibir las reclamaciones de "EL CONSUMIDOR" en su establecimiento o a través de los medios de contacto proporcionados.

UNDÉCIMA. Obligaciones de "EL CONSUMIDOR". "EL CONSUMIDOR" se obliga a:

1. Proporcionar información veraz y completa sobre la falla del electrodoméstico.
2. En caso de que la reparación del aparato se realice en el domicilio, "EL CONSUMIDOR" autorizará el ingreso del personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice la reparación del equipo.
3. En el caso de que el aparato deba ser llevado al domicilio del taller de servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL CONSUMIDOR" deberá autorizarlo por los medios disponibles que le presente el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
4. Pagar el precio convenido por el servicio de reparación del equipo en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Cuarta.
5. Recoger el electrodoméstico reparado en la fecha convenida, en caso de que la reparación se realice en el establecimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de no recogerlo después de 30 días del pactado para su entrega, "EL CONSUMIDOR" podrá incurrir en cargos por almacenaje, los cuales no excederán de 90 días, después de los 90 días, "EL CONSUMIDOR" perderá los derechos del electrodoméstico y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá hacer lo que a su criterio convenga.
6. En caso de pérdida de la orden de servicio, "EL CONSUMIDOR" deberá exhibir una identificación oficial vigente y hacer una descripción del aparato o exhibir la factura correspondiente para la entrega del electrodoméstico.

DUODÉCIMA. Horario de atención

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" atenderá al público, recibirá solicitudes de servicio, reclamaciones y aparatos para reparación en horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 14:00 horas.

DECIMOTERCERA Protección de Datos Personales.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a proteger los datos personales de "EL CONSUMIDOR" proporcionados en este Contrato, de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Aviso de Privacidad, el cual se encuentra disponible en el sitio web de 1tecnico.com

DECIMOCUARTA. Jurisdicción y Ley Aplicable.

1. Para todo lo no previsto en el presente Contrato, las partes se someten a las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Norma Oficial Mexicana NOM-174-SCFI-2007 y, supletoriamente, al Código Civil Federal y demás leyes aplicables en México. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en la vía administrativa, y en caso de persistir la controversia, a los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído el presente Contrato por las partes, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en por duplicado en forma electronica o impresa en la fecha y lugar señalados al inicio del mismo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"	"EL CONSUMIDOR"
Nombre y firma	Nombre y firma

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **5516-2025** de fecha **10 de octubre de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio de EL CONSUMIDOR, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Cadena Original

|| 7Y5D6qQVKy5OMWYIoCr26sHIy6wNhXGm9y2ZQnf+GkE= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1761780018391 | 11 PÁGINAS | 2025-10-29T17:20:18.391 ||

Sello digital

N1k1RDZxUVZLeTVPTVdZSW9DcjI2c0hJeTZ3TmhYR205eTJaUW5mK0drRT18MTc2MTc
4MDAxODM5MQ==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=7Y5D6qQVKy5OMWYIoCr26sHIy6wNhXGm9y2ZQnf%2bGkE=>